



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO
PO Box 191749, San Juan, PR 00919-1749

Tel. 787-620-9545

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CASO: P-2014-02

PATRONO

Y

UNIÓN DE OPERADORES DEL
SISTEMA ELÉCTRICO (U.O.S.E.)

PETICIONARIA

ORDEN DE ELECCIÓN CON ANTERIORIDAD A LA AUDIENCIA

I- TRASFONDO

El 24 de octubre de 2014, la Unión de Operadores del Sistema Eléctrico, en adelante la Peticionaria, presentó ante esta Honorable Junta una Petición para Investigación y Certificación de Representante en el caso de epígrafe. En la misma alegó la existencia de una controversia relativa a la representación de los empleados, a tenor con el Artículo 5 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada. La peticionaria cumplió con todos los requisitos establecidos para el trámite solicitado.

En la Petición, solicitó la representación de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica que ocupan un puesto en la Clase de Supervisor de Operaciones del Sistema Eléctrico. Además, expresó la controversia relativa a la representación de los empleados de la siguiente forma:

Los Supervisores de Operaciones del Sistema Eléctrico antes Despachadores del Área del Sistema Eléctrico mediante la Decisión y Orden número D-90-1170 en el caso PC-86-11 la Junta determinó que tenían que estar excluidos de la UTIER, no obstante por tratarse de empleados al amparo de la Ley de Relaciones del Trabajo de PR, a éstos les asiste el derecho a la negociación colectiva. Salvaguardando su derecho a estar representados por alguna organización obrera que no represente otros empleados en la Autoridad de Energía Eléctrica.

La División de Investigaciones de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante denominada la Junta, efectuó una investigación preliminar de la alegada controversia de representación. A base de dicha investigación, la Junta hace las siguientes:

II- DETERMINACIONES DE HECHOS Y CONCLUSIONES DE DERECHO

A. *El Patrono:*

La Autoridad de Energía Eléctrica, en adelante AEE, es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cuyo negocio principal es la producción, distribución y venta de energía eléctrica y la operación y conservación de sistemas de riego. La peticionada es Patrono, según definido en la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, antes citada.

B. *Organización Obrera:*

bpc
La Unión de Operadores del Sistema Eléctrico es una organización obrera la cual está solicitando ser la representante exclusiva de los empleados que ocupan puestos en la Clase de Supervisor de Operaciones del Sistema Eléctrico. La Unión Peticionaria es una organización obrera, según definida en la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, antes citada.

C. *Unidad Apropiada:*

La unidad apropiada para fines de negociación colectiva es la siguiente:

1. Supervisor de Operaciones del Sistema Eléctrico

Existe un total de quince (15) puestos, de los cuales nueve (9) son Supervisor de Operaciones del Sistema Eléctrico Senior y uno (1) es Supervisor de Operaciones del Sistema Eléctrico Ingreso. Es decir, solo hay diez (10) puestos ocupados.

D. *Controversia de Representación y Determinación de Representante:*

A base de la investigación del caso, existen hechos precisos y convincentes que nos hacen concluir que en el presente caso se ha suscitado una controversia relativa a la representación de los empleados comprendidos en la Unidad Apropiada que determinamos

en el Apartado C de esta Orden de Elección. Creemos, además, que el mejor medio para resolver dicha controversia lo es una elección por votación secreta entre todos los trabajadores con derecho a pertenecer en la Unidad Apropriada. Por consiguiente emitimos la siguiente:

ORDEN DE ELECCIÓN

De conformidad con la autoridad que la Sección V, Regla 510 del Reglamento Núm. 7947 de 23 de noviembre de 2010, conocido como el *Reglamento para el Trámite de Investigaciones y Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico* y como parte de la investigación para determinar el representante de los empleados a los fines de negociar colectivamente con el Patrono,

SE RESUELVE

SE ORDENA a la Directora de la División de Investigaciones celebrar una elección entre estos empleados, según las disposiciones de la Regla 511 del Reglamento Núm. 7947, *supra*, para determinar, a los fines de la negociación colectiva, si los empleados en esa unidad apropiada desean o no estar representados.

SPC
SE ORDENA, que como parte de la investigación para determinar el representante a los fines de la negociación colectiva de todos los empleados que utiliza el Patrono, se conduzcan unas elecciones por votación secreta, tan pronto como sea posible, bajo la dirección y supervisión de la División de Investigaciones, quien sujeto a las disposiciones de la Sección V, Reglas 511 a 513 del mencionado Reglamento, determinará, a su discreción o por acuerdo entre las partes, las fechas, las horas, el lugar y otras condiciones en que habrán de celebrarse las elecciones. A esos efectos, el Presidente emitirá un Aviso de Elección, el cual deberá permanecer publicado por el Patrono en todas sus instalaciones, en tablones donde usualmente se colocan los avisos dirigidos a los empleados, por un periodo no menor de diez (10) días, previos a la fecha establecida para la celebración de la elección.

SE DISPONE, ADEMÁS, que los empleados con derecho a participar en estas elecciones serán los que aparezcan trabajando para el patrono según la nómina que seleccione la Directora de la División de Investigaciones, la que deberá representar un período normal de operaciones, incluso los empleados que no aparecieren en dicha nómina, bien por enfermedad o por estar de vacaciones, pero excluidos los empleados que desde

5PL entonces hayan renunciado o abandonado sus empleos o hayan sido despedidos por justa causa y que no hayan sido re-empleados antes de la fecha de las elecciones, para determinar si desean o no estar representados, a los fines de la negociación colectiva, por la Unión Peticionaria. La Directora de la División de Investigaciones certificará a la Junta el resultado de las elecciones.

Lo acordó la Junta y lo firma su Presidente.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de mayo de 2016.



Lcdo. Jeffry Pérez Cabán
Presidente

NOTIFICACIÓN

Certifico que en esta fecha he enviado por correo certificado y correo electrónico o fax, copia de la presente Orden de Elección a:

1. Lcda. Linda L. Vázquez Marreo
Subdivisión Procedimientos Especiales AEE
PO Box 13985
San Juan, PR 00908-3985

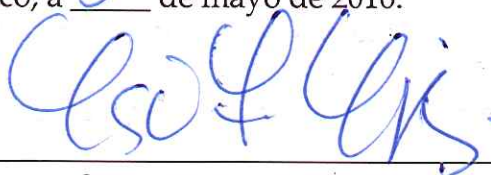
L-VAZQUEZ@AEEPR.COM

Fax: (787) 521-4378

2. Lcdo. Raúl Santiago Meléndez
César González 432
San Juan, PR 00918

santmel.r@gmail.com

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de mayo de 2016.



Sra. Liza F. López Pérez
Secretaria Interina de la Junta

